

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-08-01-15-02-2025

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).

QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.

QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.

QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.

b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.

c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-ISAC-2025-0020-M, de Fecha 12 de febrero del 2025, suscrito por el Mgs. Fernando Xavier Proaño Sánchez DIRECTOR DE LA CARRERA INGENIERÍA EN SISTEMAS ADMINISTRATIVOS COMPUTARIZADOS / LICENCIATURA EN GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN GERENCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, donde indica: "(...) En relación las directrices establecidas en el memorando en referencia con respecto a la Planificación Académica de Transición (PAT), en que se expresa. () Toda vez que he aprobado las directrices y en el ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil a esta dependencia, y conforme el Reglamento Orgánico de Gestión organizacional por procesos de la Universidad de Guayaquil, tengo a bien informar a ustedes lo siguiente: DIRECTRICES DE LA PLANIFICACIÓN DEL PERÍODO ACADÉMICO EN TRANSICIÓN (PAT), PERÍODO CII 2024-2025 DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, para que realicen el proceso de ingreso de la Planificación Académica desde el 7 al 12 de febrero de 2025. () De conformidad con lo que se indica en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, y en el Reglamento orgánico por Proceso de la UG, con respecto a las atribuciones de la Dirección de carrera: () g) Elaborar la planificación académica de la Carrera y ponerla en conocimiento del Subdecano, previo a su traslado al Decano; () Una vez elaborado el PAT de la Carrera Gestión de la Información Gerencial y en función de las atribuciones del Consejo de Facultad establecidas en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil: () f) Conocer sobre los aspectos relacionados con el desempeño de las actividades académicas de la Facultad, de acuerdo con las normas dictadas por el Consejo Superior Universitario y adoptar las medidas que fueren del caso, dentro del ámbito de sus atribuciones; (). Así como se indica en el memorando en referencia: () Se recuerda que de acuerdo con el Estatuto de la Universidad de Guayaquil 2023, en su artículo 73 en las atribuciones del Decano de Formación Académica y Profesional, literal v; indica: "autorizar la apertura y cierre de los diversos procesos académicos en el Sistema Integrado de la Universidad de Guayaquil SIUG." Ante lo expuesto remito a Usted: La matriz de Planificación Académica de Transición de la Carrera Gestión de la Información Gerencial , Ciclo I 2025, y el informe del Periodo Académico De Transición ciclo I 2025 Para que sean presentado ante Consejo de Facultad para sus respectivos fines y procedimientos. Sin otro particular y los fines pertinentes, me reitero de Usted, agradeciéndole de antemano su gentil gestión al presente. (...)"

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 15 de febrero del 2025 a las 09h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión extraordinaria 8, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.8-2025 de fecha 13 de febrero del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad vía zoom, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar la planificación del periodo académico en Transición (PAT) 2025 – 2026 PAT1, Carrera: Gestión de la Información Gerencial.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Notificar la presente resolución a la Sra. Mgs. Stephanie Marcela Delgado Estrada, Gestora General del Personal Académico de la Facultad de Ciencias Administrativas, a fin de que se continúe con el proceso correspondiente de acuerdo con las normativas legales vigentes.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato y al Director de la Carrera, para conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los quince (15) días del mes de febrero del 2025, en la octava sesión extraordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Dra. Janet del Consuelo Bonilla Freire, Ph.D.
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Coronel Castillo
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL